



NUR <11001-31-04-022-2007-00543-00

Ubicación 5989

Condenado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ARÉVALO

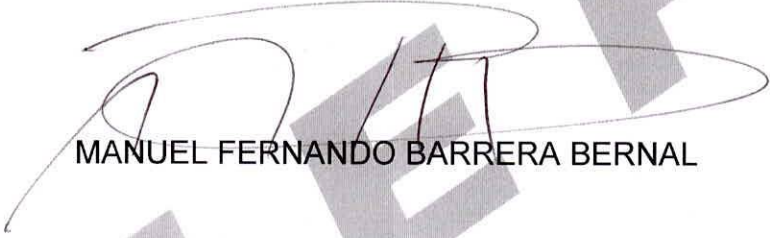
C.C # 17097778

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Septiembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 797 del VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINITIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de Septiembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-31-04-022-2007-00543-00

Ubicación 5989

Condenado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ AREVALO

C.C # 17097778

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Septiembre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 21 de Septiembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ejecución de Sentencia : 5989
No. Unico de Radicación : 11001-31-04-022-2007-00543-00
Condenado: : LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARÉVALO
Cédula: : 17097778
Fallador : JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Delito (s) : INCESTO, ACCESO CARNAL VIOLENTO, ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS
Detenido : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
Decisión: : 2 A SOLICITUD DE PARTE – NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL Y SUMINISTRA INFORMACIÓN
1 DE OFICIO – SOLICITA DOCUMENTOS AL CENTRO DE RECLUSIÓN POR SEGUNDA VEZ

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 797

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a emitir pronunciamiento en torno a la libertad condicional solicitada por el defensor del penado **Luis Enrique Rodríguez Arévalo**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia proferida el 21 de mayo de 2009 por el Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Bogotá, confirmada el 17 de julio de 2012 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, fue condenado **Luis Enrique Rodríguez Arévalo** como autor responsable de los delitos de **acceso carnal violento en concurso heterogéneo con actos sexuales con menor de catorce años, agravado e incesto**, a la pena principal de **ciento cuarenta y dos (142) meses de prisión**, así como a la accesorio de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad y al **pago de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de perjuicios morales**, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por hechos ocurridos el entre 1998 y junio de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

El subrogado de la libertad condicional se decidirá de conformidad con lo regulado por el artículo 64 de la Ley 599 de 2000, en su versión original, es decir, **sin** las modificaciones del Art. 5º de la Ley 980 de 2004, Art. 25 de la Ley 1453 de 2011 y Art. 30 de la Ley 1709 de 2014, en aplicación del principio de favorabilidad, toda vez que los hechos por los que fue condenado **Luis Enrique Rodríguez Arévalo** (entre 1998 y junio de 2003), tuvieron ocurrencia durante su vigencia. Así las cosas, la disposición legal en mención establece:

"El Juez concederá la libertad condicional al condenado a pena privativa de la libertad, cuando haya cumplido las tres quintas partes de la condena, siempre que de su buena conducta en el establecimiento carcelario pueda el Juez deducir, motivadamente, que no existe necesidad para continuar con la ejecución de la pena.

No podrá negarse el beneficio de la libertad condicional atendiendo a las circunstancias y antecedentes tenidos en cuenta para la dosificación de la pena.

El período de prueba será el que falte para el cumplimiento total de la condena”.

Igualmente, el artículo 480 de la Ley 600 de 2000 señala:

“El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal, podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, la libertad condicional acompañando la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes”. (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Revisadas las diligencias, se tiene que el condenado **Luis Enrique Rodríguez Arévalo** se encuentra privado de la libertad por las presentes diligencias desde el **23 de abril de 2015**, data de su captura para el cumplimiento de la condena, es decir, que a la fecha ha descontado **76 meses y 1 día**; y por concepto de redención de pena se le han reconocido **8 meses y 29.5 días** en auto del 01/04/2020 y **10 meses y 28.5 días** en interlocutorio del 15/04/2021.

Sumados el periodo de detención y las redenciones antes señalados se tiene que el señor **Rodríguez Arévalo**, a la fecha ha purgado **95 meses y 29 días de prisión**, tiempo superior a las 3/5 partes de la condena que para el caso corresponden a **85 meses y 6 días**, por lo que se cumple con el requisito de carácter objetivo

Sin embargo, en relación con la exigencia de carácter subjetivo de que por el comportamiento observado durante el tiempo de reclusión se pueda concluir que el sentenciado no requiere tratamiento penitenciario, es de anotar que el artículo 480 de la Ley 600 de 2000 exige que a la solicitud se acompañen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados por el Código Penal para la concesión de la libertad condicional. Entre ellos se encuentran la resolución favorable del Consejo de Disciplina y los certificados sobre la calificación dada a la conducta de la persona condenada. En el presente evento, vale la pena aclararle al defensor que si bien el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá le informó que envió tales soportes documentales, hasta la fecha ello en ningún momento ha sucedido tal y como se observa en el expediente y en el Sistema de Gestión Judicial, por lo que si lo estima pertinente, deberá solicitar al centro de reclusión el comprobante de remisión de los documentos, cuya ausencia en este momento obliga a negar una vez mas el subrogado de libertad condicional, quedando el Despacho relevado de pronunciarse respecto de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento.

OTRAS DETERMINACIONES

1. Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos SE OFICIARÁ al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá para que allegue la documentación a la que se refiere el artículo 480 de la Ley 600 de 2000. ADVIÉRTASELE al centro de reclusión que dicha petición ya se le había hecho mediante auto 648 del 16 de junio de 2021, para lo cual se le enviará copia de tal decisión. Una vez recibida la misma, se decidirá lo que corresponda.

2. Teniendo en cuenta que el defensor solicitó cita y/o autorización para revisar el expediente, a través de la Subsecretaría Tercera infórmesele al abogado por el medio más expedito que deberá comunicarse con la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos (coorcese@cpbt.cendoj.ramajudicial.gov.co) a efectos de agendar la fecha en que podrá comparecer a esa dependencia a examinar el proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- No conceder libertad condicional a **Luis Enrique Rodríguez Arévalo**, porque no se allegaron los documentos de que trata el artículo 480 de la Ley 600 de 2000.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento al acápite de Otras Determinaciones.

TERCERO.- Remítase copia de la presente decisión a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifíquese por Estado No.
13 SEP 2021
La anterior providencia
El Secretario

Firmado Por:

Flor Margarita Leon Castillo

Juez

Ejecución 018 De Penas Y Medidas

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a54aa6a8e4e3c6675d9834963014b48670f5754088a168d5d5307e90c575ea9

Documento generado en 24/08/2021 08:53:36 a. m.



**JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 3

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 5989

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 23-08-2021

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 26-08-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Luis E. Rodriguez A

CC: 17097778

TD: 84415

HUELLA DACTILAR:



Notificación - Autos y oficios del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 31/08/2021 19:01

Para: Erika Maritza Yara Barrera <eyarab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fueron enviadas copias de los autos y oficios seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
45535	Kevin Alexánder Colmenares Rojas	6/07/2021
4738	Johan Sebastián Rocha Rocha	10/06/2021
15401	Pedro Acevedo Reyes	24/03/2020
14520	Jhon Fredy Tejedor Antivar	3/08/2021
14520	Yeison Steven Marín Buitrago	3/08/2021
14520	Yeison Steven Marín Buitrago	3/08/2021
32020	Jhon Manuel Rojas Fandiño	30/07/2021
491	Juan David Osorio Salazar	28/07/2021
491	Juan David Osorio Salazar	28/07/2021
4738	Yuri Paola Fonseca Garzón	30/07/2021
3622	Ciro Alberto Rojas Tibaduiza	5/08/2021
23740	Luz Marina Martínez Cardona	30/07/2021
29561	Fredy Antonio Vargas Ramírez	26/07/2021
50859	Carlos Andrés Torres Torres	3/08/2021
4986	Luis Enrique Quintero Gutiérrez	30/07/2021
46277	Brayan Stiven Luna Mendieta	13/08/2021
43480	Fernando Arenas García	30/07/2021
43361	Javier Rojas Castaño	2/08/2021
43361	Javier Rojas Castaño	17/08/2021
42404	Kevin Gabriel Lara Agudelo	23/07/2021
38167	Mauricio Cuervo Ángel	2/08/2021
4845	Isaías Murcia Ayala	28/07/2021
43072	José Aristóbulo Ramírez Puentes	30/07/2021
45806	Ana Mercedes Silva Peña	30/07/2021
49608	Ana Carolina Andrade Prada	28/07/2021
29408	Karen Lucero Pulido Ávila	30/07/2021
24746	Marisol Mejía Ramírez	30/07/2021
10030	Nini Johana Amaya Cely	30/07/2021
53573	Yesid Peralta Murillo	23/07/2021
34578	Yolima Esmeralda Rojas Álvarez	30/07/2021
27105	Angie Carolina Nova Forero	26/07/2021
13895	Andrés Felipe Tabima Flórez	26/07/2021
36829	Wilson Ramírez Román	29/07/2021
36829	Wilson Ramírez Román	29/07/2021
48070	Berluhins Remigio Gualtero	27/07/2021
48070	Berluhins Remigio Gualtero	27/07/2021
48070	Dilsa Yadira Garzón Cruz	27/07/2021
48070	Dilsa Yadira Garzón Cruz	27/07/2021
45319	María Fernanda Vidal Genes	21/07/2021
41335	Luis Enrique Forero Téllez	19/08/2021
14520	Jhon Fredy Tejedor Antivar	19/08/2021
14520	Jhon Fredy Tejedor Antivar	19/08/2021
14520	Yeison Steven Marín Buitrago	19/08/2021

1279	Cristian Ferney Moreno Ozuna	27/07/2021
2369	Elizabeth Parada Ramírez	19/07/2021
2369	Elizabeth Parada Ramírez	19/07/2021
11868	Julián Andrés Atehortua Aguilar	19/08/2021
15670	Jhon Boris Luna Cervantes	17/08/2021
10809	Julián Felipe Garzón Garzón	20/08/2021
10809	Julián Felipe Garzón Garzón	20/08/2021
8749	José Gregorio Acosta Moreno	3/08/2021
30941	Frank Cardona Ulloa	6/08/2021
10085	Ytalo Yvan Rojas Rojas	5/08/2021
4667	Álvaro Oviedo Zamudio	3/08/2021
122633	Darío Humberto Barbosa Cruz	10/08/2021
124415	Didier Alexánder Alfonso Rodríguez	11/08/2021
122282	Fabio Nelson Cifuentes Gavilán	11/08/2021
11786	Pablo Enrique Díaz Pretelt	11/08/2021
120779	Jhon Alexánder Adames Perdomo	9/08/2021
3193	Maryory Olmos Rojas	4/08/2021
3193	Maryory Olmos Rojas	4/08/2021
45033	Roger Augusto Piragua Rodríguez	4/08/2021
25117	Juan Diego Salazar Alonso	5/08/2021
40864	Jorge Leonardo Estupiñán Blanco	10/08/2021
8742	David Felipe Bernal Serrato	1/07/2021
41707	William Andrés Salazar Rangel	2/08/2021
41707	William Andrés Salazar Rangel	2/08/2021
72443	Jorge Eliécer Sánchez López	2/08/2021
42843	Pablo Emilio Hernández Gómez	11/08/2021
54956	Nicolás Alberto Blanco Gómez	6/08/2021
45729	Luz Angélica Buitrago Montañez	17/03/2021
6701	Heyver Ángel Leño	14/07/2021
22961	Lower Manuel Quiñones Cuero	31/07/2021
122114	Pedro Díaz Caicedo	11/08/2021
37835	Breiner Morales Camargo	3/08/2021
37835	Breiner Morales Camargo	3/08/2021
33810	Harold Andrés Achury Salcedo	23/08/2021
33810	Harold Andrés Achury Salcedo	23/08/2021
5989	Luis Enrique Rodríguez Arévalo	23/08/2021
27325	Yusmari Yoseli Rodríguez Fernández	2/08/2021
31909	Rosa Patricia Sáenz Suárez	3/08/2021
45641	Arquímedes López Ussa	5/08/2021
29316	José Gildardo Enciso Sánchez	10/08/2021
45401	Brayan Aléxis Buitrago Padilla	4/08/2021
45401	Brayan Aléxis Buitrago Padilla	4/08/2021
45401	Brayan Aléxis Buitrago Padilla	4/08/2021
44867	Michael Andrés Gaviria Jiménez	3/08/2021
54853	Jhon Alexánder López Velandia	23/08/2021
123461	Efrén Galindo Rodríguez	30/07/2021
122808	Mesías Sedano Moreno	2/08/2021
70742	José Adán Carrillo Callejas	3/08/2021
34264	Fernando Sánchez Arévalo	3/08/2021
123344	Elpidio Rodríguez Zamora	3/08/2021
1151	Jaime Hernando Aguilar Huertas	9/08/2021
41702	Mauricio Aldana Ávila	5/08/2021
7219	Luz Mery Murcia Gómez	11/08/2021

122525	Jhon Jaime Bedoya Puerta	9/08/2021
83392	Carlos Alberto Tello	28/04/2021
40167	Fernando Cuervo Osorio	10/08/2021
7201	Graciela Vargas Parra	9/08/2021
123935	Néstor Fabio Godoy Guerra	17/08/2021

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

J.18
N1. 5989

RV: Recurso de reposición del proceso de la Ref: 2007-00543

Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 12:19

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (296 KB)

Recurso de reposición ref_2007-00543.pdf;

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9 A – 24

Tel. 2864524

 logo

De: Dr. Luis S Perez Amortegui <of.luisperez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 11:00 a. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición del proceso de la Ref: 2007-00543

Buen día

Adjunto recurso de reposición de la ref.: 2007-00543.

Cordialmente,

DR. LUIS S PEREZ AMORTEGUI

CC No. 17.114.234 de Bogotá

TP No. 16.658 C.S.J

DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

ABOGADO

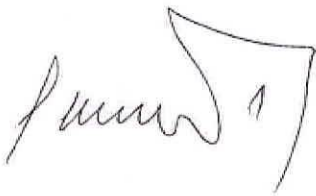
Señor(a):

JUEZ DIECIOCHO PENAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: 2007-00543

LUIS S. PÉREZ AMORTEGUI mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.114.234 de la ciudad, de Bogotá D.C., abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No. 16.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador del señor LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARÉVALO con cédula de ciudadanía N° 17097778, condenado en el proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente manifiesto al señor juez que interpongo el recurso de reposición contra su auto de fecha 23 de agosto del año en curso que niega la libertad condicional a mi patrocinado, en consideración a que el INSTITUTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- PICOTA, envió los documentos necesarios que acrediten los supuestos de hecho del artículo 480 de la ley 600 del 2000 para conceder este subrogado mediante oficio N°424 de fecha 19 de agosto del 2021, consideraciones procesales que le dan el derecho al señor RODRIGUEZ AREVALO para concederle su libertad condicional, es decir, los exigidos por la referida ley citada anteriormente, por tanto solicito muy comedidamente, se sirva tenerlos en cuenta y concederle el beneficio solicitado.

Del señor Juez, atentamente.



LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

C.C No. 17.114.234 de Bogotá D.C.

T.P. No 16.658 C.S.J.-

CARRERA 10 No. 9-75 OFICINA 202 CELULAR: 3002357912 CHÍA, CUNDINAMARCA.
EMAIL: of.luisperez@hotmail.com